

ADENDA No. 1

CIRCULARES DE HABILITACIÓN

CIRCULAR No. 007-ONCAE-2018 - CONVENIO MARCO BIENES INFORMÁTICOS

CIRCULAR No. 006-ONCAE-2019 - CONVENIO MARCO LLANTAS Y CÁMARAS DE AIRE

CIRCULAR No. 012-ONCAE-2019 - CONVENIO MARCO CONSUMIBLES, TINTAS Y TÓNER

CIRCULAR No. 014-ONCAE-2019 - CONVENIO MARCO ÚTILES DE OFICINA

CIRCULAR No. 015-ONCAE-2019 - CONVENIO MARCO CERTIFICADOS DIGITALES PARA FIRMA ELECTRÓNICA
AVANZADA

CIRCULAR No. 017-ONCAE-2019 - CONVENIO MARCO ALIMENTOS Y BEBIDAS

La Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), ente adscrito a la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Gobierno Digital de la Secretaría de Coordinación General de Gobierno, representada por la Señora SOFÍA CAROLINA ROMERO PALMA, hondureña, mayor de edad, ingeniero, casada, actuando en mi condición de Directora de ONCAE, de oficio emite la presente Adenda para las Circulares correspondientes a los Convenios Marcos:

- 1) CONVENIO MARCO BIENES INFORMÁTICOS;
- 2) CONVENIO MARCO LLANTAS Y CÁMARAS DE AIRE;
- 3) CONVENIO MARCO CONSUMIBLES, TINTAS Y TÓNER;
- 4) CONVENIO MARCO ÚTILES DE OFICINA;
- 5) CONVENIO MARCO CERTIFICADOS DIGITALES PARA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA, y;
- 6) CONVENIO MARCO ALIMENTOS Y BEBIDAS.

PRIMERO: A fin de evitar atrasos para la entrega de los bienes, productos o servicios adjudicados mediante las Ordenes de Compra generadas por Catálogo Electrónico; de oficio, esta Oficina Normativa emite la presente Adenda, a fin de agregar a las Circulares de Habilitación antes descritas lo siguiente:

PRE-ORDEN DE COMPRA, CATÁLOGO ELECTRÓNICO

LINEAMIENTOS A LOS ENTES CONTRATANTES PARA LA REMISIÓN DE ORDENES DE COMPRAS A LOS PROVEEDORES

ENTE CONTRATANTE:

- a) Previo a la emisión de la orden de compra generada mediante el Catálogo Electrónico, el ente contratante deberá remitir mediante correo electrónico o en físico, una Pre-Orden de Compra al proveedor, a fin de éste informe si cuenta o no con lo solicitado;
- b) En caso que el proveedor indique que no cuenta con lo solicitado por el ente contratante, o que no responda la comunicación electrónica o física; esto será motivo para que la ONCAE proceda de manera inmediata a dar baja temporal de oficio, a los productos solicitados por el ente contratante mediante la Pre-Orden de Compra;

- c) En caso que el proveedor informe que cuenta con lo solicitado, el ente contratante podrá generar la Orden de Compra mediante Catálogo Electrónico y continuar con el procedimiento correspondiente;
- d) En caso que suceda lo establecido en el literal b) antes expuesto; el ente contratante podrá generar una nueva Pre-Orden de Compra al proveedor que se encuentre disponible, debiendo realizar lo establecido en los incisos a), b) y c) del presente numeral;

OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR:

- a) El proveedor está obligado a responder mediante correo electrónico o físicamente si cuenta o no con lo solicitado en la Pre-Orden de Compra, remitida por el ente contratante;
- b) En caso que el proveedor no responda en el término de 24 (veinticuatro) horas después de remitida la Pre-Orden de Compra al ente contratante; se considerará que el proveedor no cuenta con el producto y se dará de baja temporal a los productos, con la evidencia remitida por el ente contratante.

SEGUNDO: Las demás Cláusulas del Convenio Suscrito entre ONCAE y PROVEEDOR; se mantienen vigentes.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.

DIRECCIÓN


OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO


SOFIA CAROLINA ROMERO
Directora ONCAE